



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 544 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2022

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de agosto de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de agosto de 2021 Y Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, estableciéndose en su artículo 9 como una de sus competencias constitucionales la de: "a) Aprobar su organización interna y su presupuesto"; mientras que en su artículo 21 se establece como una de sus atribuciones, la de: "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de agosto de 2021, se designó al Econ. **ARNALDO MARIO OTINIANO ROMERO**, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de agosto de 2021, se designó al Abog. **VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de setiembre de 2022, se autoriza al Econ. **ARNALDO MARIO OTINIANO ROMERO**, en su calidad de Gerente General Regional a viajar a Extremadura España, en Comisión de Servicios, para la visita de estudio del 27 de setiembre al 06 de octubre 2022;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público(...)";





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **544** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SEP 2022**

Que, habiéndose autorizado el viaje en comisión de servicios al Gerente General Regional, corresponde al Despacho emitir a partir del 27 de setiembre al 06 de octubre de 2022, el acto resolutorio que encargue por dicho periodo, las funciones de la Gerencia General Regional al Abog. **VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, en adición a sus funciones como Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR temporalmente del 27 de setiembre al 06 de octubre de 2022, las funciones de Gerente General Regional, al Abog. **VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA**, en adición a sus funciones como Director de Sistema Administrativo III de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, en tanto dure la comisión de servicios autorizada al Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios mencionados en el artículo primero en el modo y forma de Ley. Comunicar la presente a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
VÍCTOR SEGUNDO LIZANA QUIPUZCOA
 Abogado
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL